



2025

dtproject & Diaconía

CONVENIO DE SUBCONTRATACIÓN

**CONVENIO DE SUBCONTRATACIÓN ENTRE
DIACONÍA Y ASOCIACIÓN DTPROJECT ARTISTAS SOLIDARIOS programa
#DESACTIVALATRATA**

En Madrid, a 5 de diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, D^a M.^a CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, con DNI 51358516E como directora general y apoderada, en representación de la entidad asociativa religiosa **DIACONÍA**, provista de C.I.F. número R2802129C, con domicilio en Madrid 28037, Calle Julián Camarillo, nº 38 2ª planta, en su nombre y representación y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, en adelante “la Beneficiaria”.

Y de otra, D. JOSÉ DAVID TAPIA PÉREZ provisto de D.N.I. 78403052P, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DTPROJECT ARTISTAS SOLIDARIOS (en adelante DTPROJECT)**, provista de CIF G38981890 con domicilio social en Avenida Islas Canarias, 31 38007 Santa Cruz de Tenerife, en su nombre y representación y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, en la adelante “la Subcontratada”.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para contratar y obligarse, y a tal efecto,

EXPONEN

I. - Que #DESACTIVALATRATA es un programa de continuidad cofinanciado por diferentes administraciones públicas, habiendo sido beneficiaria **DIACONÍA** en particular, por el Ministerio de Igualdad a través de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género, mediante propuesta de Resolución de concesión de fecha 26 de febrero de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres , por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a programas y proyectos para la concienciación, prevención, sensibilización, investigación e innovación para la erradicación de las distintas

formas de violencia contra las mujeres correspondiente a 2025, todo ello de conformidad a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Orden IGD/239/2022 de 25 de marzo, modificada por la Orden IGD/184/2024, de 28 de febrero.

II.- Que la Subcontratada mantiene con la Beneficiaria una relación de vinculación en su condición de entidad miembro de la red #ROMPELACADENA, por lo que de conformidad a lo previsto en el art. 11.3 de la LGS y el art. 68.2 del Reglamento de dicha Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y con el artículo 29.7.d) apartados 1 y 2 de la LGS, para subcontratar con una entidad vinculada es necesario obtener la autorización expresa y previa del órgano concedente y garantizar que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada, debiendo acreditarse documentalmente.

III. Que la Beneficiaria ha obtenido debidamente la autorización para la subcontratación con la entidad vinculada del órgano concedente, en los términos exigidos por la normativa de aplicación.

IV. Que ambas partes, estando conformes con lo anterior y reconociéndose su mutua vinculación, desean formalizar el presente **CONTRATO DE SUBCONTRATACIÓN para la EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS ACTIVIDADES** conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA .- Objeto

El presente contrato tiene por objeto regular los términos en los que la Beneficiaria encomienda a la Subcontratada la ejecución parcial de algunas de las actividades en el ámbito de la subvención concedida por Resolución de 26 de febrero de 2025, de la Secretaría de Estado e Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres para el desarrollo del programa DESACTIVA LA TRATA (en adelante #DESACTIVALATRATA) – Sensibilización contra las distintas formas de violencia contra las mujeres, especialmente la explotación sexual y la trata – por medio del Proyecto VALIENTES de la Subcontratada.

SEGUNDA.- Descripción de las Actividades

Las actividades subcontratadas se concretan en la presentación del Proyecto VALIENTES a través de dos eventos con performance que incluyen música, arte y expresión corporal, en auditorios o teatros de diferentes provincias españolas, con un impacto sobre 200 personas, tal y como se estableció en la memoria adaptada del proyecto subvencionado. Con el objetivo de promover la sensibilización y concienciación social contra las distintas formas de violencia contra las mujeres, los eventos estarán acompañados de una campaña de comunicación que permitirá que el mensaje de sensibilización llegue a un número importante de personas tanto a los asistentes a los eventos como a través de medios de comunicación.

La Subcontratada no podrá variar, sin la previa aprobación por escrito de la Beneficiaria, ni el tipo de actividad a ejecutar, ni la planificación que entre ambas partes se estipula en este contrato, quedando las actividades sujetas en todo momento a las instrucciones dadas por la Beneficiaria. Tampoco es susceptible de variación la prestación completa de dichas actividades, en el precio que se ha fijado y en todas las condiciones reseñadas en estas estipulaciones tal como ya se acordó por la Subcontratada con la Beneficiaria.

TERCERA.- Plazos de ejecución

Ambas partes de mutuo acuerdo convienen que la prestación de las actividades subcontratadas se realizará entre el día 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, salvo prórroga debidamente autorizada por el órgano concedente conforme a la normativa aplicable, no pudiendo modificarse el presente plazo de manera unilateral por cualquiera de las partes, sin la autorización expresa, en este caso, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

CUARTA.- Precio y forma de justificación del pago

El precio total pactado por la ejecución de las actividades objeto del presente contrato asciende a la cantidad de **25.317,68.-€ (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS, CON SESENTA Y OCHO)**. El pago de dicha cantidad se efectuará por la

Beneficiaria a la Subcontratada mediante transferencia bancaria en los términos y condiciones detallados en el inciso II de la cláusula quinta del presente contrato.

La justificación del pago se realizará mediante los documentos fehacientes que acrediten la efectiva transferencia del importe pactado.

QUINTA. - Obligaciones y responsabilidad de la Subcontratada y Beneficiaria

I. La Subcontratada:

a. Colaborará en todo momento con la Beneficiaria, de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia.

b. Facilitará y entregará a la Beneficiaria los informes de seguimiento de las actividades, así como la documentación justificativa, la cual puede ser auditada por empresa externa o ser solicitada por el órgano concedente, el cual podrá comprobar el coste, la realidad y el valor de mercado de las actividades subcontratadas, al amparo de la LGS y de su Reglamento, estando la Subcontratada obligada a colaborar y facilitar la documentación e información que le sea requerida. La Beneficiaria gestionará la ejecución del resultado contratado, mediante controles de calidad, coordinación y otras medidas de seguridad, sin que en ningún momento la Beneficiaria pueda ejercer dirección y/o control alguno sobre la actividad de los trabajadores de la Subcontratada.

c. Conservar los documentos originales, o copias debidamente compulsadas, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto por la normativa vigente de aplicación.

d. Cumplir con las obligaciones que con carácter general se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (Ley General de Subvenciones) y su reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Orden de Bases IGD/239/2022, de 25 de marzo, modificada por la Orden IGD/184/2024, de 28 de febrero y las derivadas de la normativa europea aplicable, sin perjuicio de aquellas que se determinen específicamente en la resolución de concesión de la ayuda.

En el supuesto de que el órgano concedente, exija algún tipo de responsabilidad directamente a la Beneficiaria por la totalidad o parte de los servicios prestados y/o abonados a la Subcontratada, la Beneficiaria tendría derecho a repetir contra la Subcontratada al ser la causante del incumplimiento del contrato o del daño producido a terceros como consecuencia de las actividades realizadas y que se hubiera comprometido a realizar, pudiendo reclamarle el importe correspondiente al incumplimiento de su compromiso, así como los daños y perjuicios que en su caso se hayan producido.

La Subcontratada será la responsable de ejecutar las actividades del proyecto y la persona que Coordinará el proyecto en su respectiva localización será José David Tapia Pérez. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho responsable en el correo electrónico y teléfono que se designe al efecto.

El importe subvencionable de la subcontratación regulada en el presente contrato en ningún caso excederá del coste realmente incurrido por la Subcontratada, cuestión que será convenientemente justificada en los mismos términos que los gastos de la Beneficiaria, mediante la aportación de la documentación correspondiente (facturas, justificantes de pago, y demás pruebas admisibles).

II. La Beneficiaria gestionará la ejecución del resultado contratado por las actividades del proyecto, designando como responsable a efectos de este contrato a Ana María Palacios Orueta. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha responsable al siguiente teléfono y correo electrónico: ana.palacios@diaconia.es / +34 610 63 62 18

Entregará a la Subcontratada la cantidad subvencionada para la prestación del contrato por importe de 25.317,68.- EUROS, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria ES95 2100 6799 9022 0033 1337 y designada por su representante, de la siguiente manera:

1º pago: 60% (15.190,61.- EUROS) tras la firma del contrato y sujeto al ingreso previo de la subvención por parte de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres a la Beneficiaria (DIACONÍA).

2º pago: 30% (7.595,30.- EUROS) tras la conclusión de la primera actividad.

3º pago: 10% (2.531,77.- EUROS) tras la conclusión de la segunda actividad.

Tras la justificación documental conforme a la cláusula quinta, apartado b) y apartado c).

SEXTA. Prohibición de subcontratación no autorizada

La Subcontratada se compromete a ejecutar directamente las actividades objeto de este contrato, no pudiendo a su vez subcontratar parcial o totalmente las actividades encomendadas sin la autorización expresa del órgano concedente, y bajo los límites y requisitos previstos en la normativa vigente.

SÉPTIMA. Modificación contractual

Cualquier modificación de las condiciones esenciales del presente contrato, incluidas alteraciones en el objeto, importes, plazos de ejecución o cualquier otro aspecto relevante, requerirá en todo caso la suscripción de una adenda debidamente formalizada entre las partes y la previa autorización expresa de la administración concedente de la subvención, conforme a la normativa aplicable. Ninguna modificación será válida si no se otorga conforme a estos requisitos, y su no observancia podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro de la subvención.

OCTAVA.- Publicidad.

Con el fin de dar la adecuada publicidad, las entidades integrantes de este Convenio deberán incorporar de forma visible, en las sedes y dispositivos de acogida de las entidades, y en todo el material que se utilice para la ejecución y difusión del proyecto subvencionado (página web, folletos, carteles, hojas informativas, anuncios, etc.) los logotipos aprobados por la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, de DIACONÍA y del Programa #DESACTIVALATRATA.

Asimismo, deberán mencionar verbalmente en sus intervenciones públicas, que las actividades desarrolladas para la ejecución del proyectos subvencionado se realizan con financiación de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y gracias a la intervención de Diaconía en calidad de beneficiaria del proyecto.

NOVENA.- Resolución

Este contrato podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes

DÉCIMA.- Protección de datos.

Ambas Partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

En el supuesto de que la Subcontratada comunique algún dato de carácter personal a la Beneficiaria, ésta guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo.

En el supuesto de que la Beneficiaria comunique algún dato de carácter personal a la Subcontratada, ésta guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo.

UNDÉCIMA. -Resolución de conflictos y Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza privada, por lo que las partes intervinientes acuerdan que todo conflicto, litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente convenio o relacionado con él, directa o indirectamente, se resolverá de forma amistosa, y de forma subsidiaria, mediante una mediación o arbitraje. En caso de no llegar a acuerdo, se resolverá definitivamente en los Juzgados y Tribunales de Madrid (España).

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha al principio indicados.

Por La Beneficiaria **DIACONÍA**

51358516E
MARIA
CONCEPCION
RODRIGUEZ (R:
R2802129C)

Firmado digitalmente
por 51358516E MARIA
CONCEPCION
RODRIGUEZ (R:
R2802129C)
Fecha: 2025.12.12
09:34:29 +01'00'

Fdo.: Joan David Grimà Terré

39018910P
JOAN
DAVID
GRIMA (R:
R2802129C)

Firmado
digitalmente por
39018910P JOAN
DAVID GRIMA (R:
R2802129C)
Fecha: 2026.01.15
06:09:43 +01'00'

Fdo.: M^a Concepción Rodríguez Gutiérrez

Por la Subcontratada **DTPROJECT**

78403052P
JOSE DAVID
TAPIA (R:
G38981890)

Firmado
digitalmente
por 78403052P
JOSE DAVID
TAPIA (R:
G38981890)

Fdo.: José David Tapia Pérez